



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-007/2022.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a veintidós de marzo de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta del **uno** del presente mes, signada por el secretario de acuerdos de este Tribunal Electoral; mediante la cual **turna escrito** de veinticuatro de febrero, signado por Fernando Díaz de los Ángeles, en su carácter de militante y miembro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala; por lo que atento al contenido de la cuenta, **SE ACUERDA**:

En consideración al escrito de veinticuatro de febrero, previamente mencionado en el párrafo anterior; este órgano jurisdiccional electoral estima **requerir** a Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y a Carlos Raúl Quiroz Duran, en sus caracteres de presidenta y secretario general del comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal del PAN en Tlaxcala para que **remitan** lo siguiente:

1. Versión estenográfica, audio, y video de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala celebrado en fecha veintiocho de enero del año en curso.
2. Videos de sistema de circuito cerrado de los días, 27, 28, y 29 de enero de la sede del Comité Directivo Estatal.

Ahora bien, en consideración con el requerimiento previamente señalado, se **requiere** a Fernando Díaz de los Ángeles **indique** concretamente los hechos que pretende acreditar con las pruebas técnicas solicitadas (la versión estenográfica, audio, y video de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala celebrado en fecha veintiocho de enero y con los videos de sistema de circuito cerrado de los días, 27, 28, y 29 de enero de la sede del Comité Directivo Estatal) que solicito se requiriera a Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y a Carlos Raúl Quiroz Duran, en sus caracteres de presidenta y secretario general del comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal del PAN en Tlaxcala, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el estado de Tlaxcala.

Los citados requerimientos deberán ser cumplimentados en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, o no manifestar alguna causa justificada por la cual no puedan remitirlo, se harán acreedores a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, una vez cumplimentado lo anterior se acordará lo procedente.

Ahora bien, toda la documentación antes requerida deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; por lo que tiene que ver con el audio y video requeridos, a través de los dispositivos de almacenamiento que

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-007/2022.

resulten acordes para su fácil manejo, como lo pueden ser DVD, USB, o algún otro dispositivo similar, en forma física a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, o bien de forma digitalizada en formato PDF en el caso de los documentos, al correo electrónico oficial de la referida Oficialía de Partes oficialiadepartes@tetlax.org.mx, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación, de ser el caso, indicar y acreditar la causa, por la cual no le es posible remitirlo.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, mediante el correo electrónico jgonreyn@gmail.com; a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia autenticada del presente acuerdo a través del correo electrónico presidenciadetlaxcala@gmail.com y en el domicilio oficial del Partido Acción Nacional en Tlaxcala; y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias respectivas. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



3ON8Hz21nZhxqG6xKdNWNh6cBo